RESOLUCIÓN Nº 3346/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "FASV IMPORT. EXPORT." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/19 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING (ID Nº 371944).-

Ciudad del Este, 24 de marzo del 2020.-

VISTO: El Memorándum de fecha 24/03/2020 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando resolución de adjudicación, la Resolución Nº 2208/I.M., "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/19 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING (ID Nº 371944), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES", así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato aprobados por Resolución Nº 749/2019 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y los informes de la UOC-MCDE; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "FASV IMPORT. EXPORT", "RESTAURANTE COPACABANA" Y "RESTAURANT Y PANADERIA MANA".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 2208/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando disponer la Adjudicación por lotes en la presente Licitación Pública Nacional Nº 13/19 para la "**Contratación de Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering - AD REFERENDUM EJERICIO 2020 (ID Nº 371944)**" a la empresa **FASV IMPORT. EXPORT** por valor total de Gs. 3.954.518.700 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil setecientos) por ser resultar la oferta más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 2992/2019 y demás concordantes.

Que, por su parte, el Decreto Nº 2992/2019, en su Art. 7 Inc. g, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gasto 848 30 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL", por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada las provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**; *POR TANTO*, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE,:

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3346/I.M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación Pública Nacional Nº 13/19 para la "***Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering (ID Nº 371944)***" a la empresa **FASV IMPORT. EXPORT.** por la suma de Gs. 3.954.518.700 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil setecientos), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 2992/19) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** al Econ. SEBASTIAN MARTINEZ, Director de Desarrollo Social, la tarea de fiscalización del servicio a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los servicios contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, por vicios o por intoxicación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ.
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 261/2020 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3346/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "FASV IMPORT. EXPORT." DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/19 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD CATERING (ID Nº 371944), POR EL MONTO DE GS. 3.954.518.700.- (GUARANIES TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS).-

VISTO: *El mensaje Nº 226/I.M. Por la cual el Intendente Municipal remite la Resolución Nº 3346/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA FASV IMPOR EXPORT. EN LA LICITACION PUBLICA N° 13/19 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD CATERING (ID 371944), solicitando la adjudicación y la homologación del respectivo contrato, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, y;*

CONSIDERANDO: *Que, la UOC de la Municipalidad ha realizado la consulta vía correo electrónico a la DNCP en fecha 01/06/2020, sobre los trámites administrativos a seguir para la modificación contractual del contrato, específicamente al cambio de modalidad de servicio aprestar, atendiendo a que a la fecha de la Resolución N° 351/2020 MEC el contrato de referencia no contaba con la homologación de la Junta Municipal. El cual ha respondido, por la DNCP mencionando realizar los siguientes procedimientos... un dictamen amparado en el Art. 55 de la Ley 2051/03, la resolución que aprueba ese dictamen, tanto de la Intendencia como de la Junta Municipal.-*

Que, según Nota de fecha 02/06/2020 de la UOC realizó la consulta vinculante a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente a los pasos legales a seguir para la entrega de Kits de Alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar.-

Que, según nota de contestación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Nº 7526 de fecha 22/06/2020, señala en uno de sus apartados cuanto sigue: Podría una modificación, al solo efecto de cubrir el periodo de emergencia, al amparo del Art. 55 inc. b) e la Ley 2051/03 que señala: "las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito".-

Que, el Ejecutivo Municipal solicitó a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, dependiente del Viceministerio de Educación Básica del MEC, la autorización para la conversión del servicio de Catering a Entrega de Kits de Alimentos y coordinar la entrega de los mismos a los Estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben alimentación escolar, en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del coronavirus (COVID 19), en el Territorio Nacional, según lo establecido en la Resolución N° 351/20 de fecha 25/03/2020, cuya AUTORIZACION consta en la Nota DAE N° 854/2020 de fecha 26/06/2020, en la nota el MEC hace mención a lo siguiente: Así mismo, el MEC no se hace responsable sobre la ejecución del proyecto autorizado, además no poseer injerencia en cuestiones relativas a precio referencial, la fuente de financiamiento, cantidad de matriculados, los procesos de contratación, el cual es de exclusiva responsabilidad del encargado de elaboración del proyecto, dependiente de la Municipalidad de Ciudad del Este y de conformidad a la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal y el dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2020 según Acta Nº 298; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR; *la Adjudicación realizada por la Administración Municipal, a través de la Resolución Nº 3346/I.M. Por la cual se adjudica a la empresa "FASV IMPORT. EXPORT." de María Fátima Sartorio Vanni EN LA Licitación Pública Nacional Nº 13/19 Para la Provisión de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering (ID Nº 371944), por el monto de Gs. 3.954.518.700 (guaraníes tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil setecientos).-*

Art. 2º.- HOMOLOGAR; *el Contrato N° 16/2020 de fecha 14/04/2020 entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Empresa FASV IMPORT EXPORT de María Fátima Sartorio Vanni.-*

Art. 3º.- EXHORTAR; *al Intendente Municipal a velar por el cumplimiento de las disposiciones Legales Vigentes.-*

Art. 4º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 261/2020 J.M

Ciudad del Este, 14 de julio del 2020.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)
RECIBIDO POR: Nz Núñez
FECHA: 16/07/20
HORA: 9:06 FIRMA: